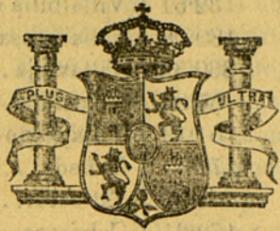


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**  
 Un año..... 25 ptas.  
 Seis meses..... 13  
 Tres id..... 7  
*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**  
 Un año..... 22'50 ptas.  
 Seis meses..... 12  
 Tres id..... 6'50  
*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 48.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura, y Auxiliares que tengan reconocido el derecho a concursar como comprendidos en el Real decreto de 26 de agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de enero de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

(De la *Gaceta* núm. 35.)

### Gobierno Civil

#### Convocatoria.

Existiendo dos vacantes de Diputados provinciales por los distritos de Castrogeriz-Villadiego y Lerma-Salas, en esta provincia, la primera por re-

nuncia de D. Rafael Dorao Arnáiz, admitida por la Comisión provincial, y la segunda, por fallecimiento de D. Lucidio Merino Pinillos; en uso de las facultades y conforme a lo que dispone el artículo 59 de la vigente ley Provincial, he acordado: que el domingo 7 de marzo de 1920 se proceda a la elección de un Diputado provincial por cada uno de los distritos de Castrogeriz-Villadiego y Lerma-Salas, con arreglo a los preceptos de la ley Electoral vigente de 8 de agosto de 1907 y Real decreto de 9 de septiembre de 1909.

Burgos 18 febrero 1920.

EL GOBERNADOR,  
 Román García Novoa.

#### Minas.

Por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia se ha comunicado a este Gobierno civil la relación certificada que se inserta al pie de esta circular.

En su vista y con esta fecha he acordado decretar lo siguiente:

En virtud de la relación certificada, remitida por el Sr. Delegado de Hacienda, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de 23 de mayo de 1911 sobre tributaciones mineras, he dispuesto declarar caducados los expedientes de referidas minas y con tal motivo el franco registrable del terreno que las mismas comprenden. Debiendo hacer constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes de registro dentro de los dos días siguientes a los ocho que, según previene el artículo 149 del vigente Reglamento, han de transcurrir a este efecto desde su publicación, siendo las horas de oficina desde nueve a trece.

Burgos 12 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,  
 Román García Novoa.

#### Relación que se cita.

### INTERVENCION DE HACIENDA

Año de 1919.

### NEGOCIADO DE MINAS

Relación certificada de los descubiertos de minas canon que han quedado pendientes de ingreso en fin de diciembre último, según consta del libro auxiliar de cuentas corrientes de indicado concepto y presupuesto, con expresión de la persona o entidad deudora.

Nombre de las minas.	Clase del mineral.	Término donde radican.	Nombre del propietario.	Domicilio.	Canon anual. — Pesetas.
Santa Maria Segunda.....	Kaolín.....	Rucandio.....	D. Manuel Montiano.....	Bilbao.....	816
Santa Maria Primera.....	Idem.....	Hozabejas.....	D. José Martín Echevarría.....	Sondica (Vizcaya).....	156
Aurora.....	Carbón.....	Renedo de la Escalera.....	D. Virgilio Muñoz.....	Vega de Tos (Oviedo).....	80
Adeleisa.....	Lignito.....	Montejo de Bricia.....	D. Constantino Tejada.....	Nestosa (Santander).....	200
Los Cuatro Amigos.....	Idem.....	Rebolledo de la Torre.....	D. Benigno Sánchez.....	Barruelo de Santillán.....	160
Tino.....	Idem.....	Idem.....	D. Constantino López.....	Alar del Rey.....	100
Fraternidad.....	Idem.....	Quintanas de Valdelucio.....	D. Narciso García.....	Aguilar de Campoó.....	240

Y para que conste, y en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de 23 de mayo de 1911, expido la presente, visada por el Sr. Interventor, en Burgos a 8 de enero de 1920.

## Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 9 de marzo próximo, y hora de las once, para la subasta de contratación de carbones con destino a la calefacción del Palacio Provincial durante el año económico de 1920-1921, cuyos detalles y precios se consignan en este periódico oficial, número 14, correspondiente al día 24 de enero próximo pasado, así como el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la expresada subasta.

Burgos 14 de febrero de 1920.— El Vicepresidente, Teófilo F. Asensio.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

#### Caja especial de fondos municipales

Mes de junio de 1919.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	11271'07
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	28942'82
<b>Total cargo....</b>	<b>40213'89</b>

#### DATA

Pagos hechos..... 19625'09

#### RESUMEN

Importa el cargo..... 40213'89  
Idem la data..... 19625'09  
Existencia para el mes de julio..... 20588'80

Burgos 30 de junio de 1919.— El Depositario, Pedro Polo.—Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre vencimiento de 1.º de abril de 1919, por intereses de inscripciones de propios pertenecientes a los siguientes pueblos, a saber:	
Abajas.....	54'07
Arroyal.....	53'27
Ausines (Los).....	183'03
Arenillas de Villadiego...	254'59
Barrios de Colina.....	174'53
Atapuerca.....	287'47
Briviesca.....	220'86
Carcedo de Burgos.....	207'27
Barbadillo de Herreros...	14'92
Cañizar de los Ajos.....	292'23
Basconillos del Tozo....	105'18

Castrogeriz.....	297'87	Villarmentero.....	143'30
Cameno.....	7'28	Villasandino.....	194'33
Castrovido.....	32'51	Villalbilla de Villadiego..	145'18
Cardeñuela-Riopico.....	180'06	Villaescusa del Butrón...	9'14
Cebrecos.....	360'32	Villavieja.....	74'54
Castellanos de Castro....	55'01	Vizcainos.....	33'06
Castrillo de la Reina.....	51'19	Villayerno-Morquillas....	52'54
Condado de Treviño.....	172'31	Znñeda.....	3'96
Campolara.....	4'37	Villusto.....	340'17
Cayuela.....	172'21	Cebrecos, Ura y Castro-	
Coculina.....	34'76	ceniza.....	15'46
Celada del Camino.....	756'25	Los Ausines, Revilla del	
Espinosa de Cervera.....	5'89	Campo y Quintanalara..	46'58
Cilleruelo de arriba.....	275'33	Cilleruelo de arriba y Pi-	
Fontioso.....	76'20	neda-Trasmonte.....	41'06
Cogollos.....	401'74	Cebrecos y Tordueles....	41'93
Gredilla de Sedano.....	16'61	Solarana y Cilleruelo de	
Cuevas de San Clemente..	311'86	arriba.....	18'30
Guzmán.....	234'40	Quintanilla del Coco, Ce-	
Estépar.....	733'10	brecos, Castroceniza y	
Horra (La).....	135'17	Ura.....	85'40
Gamonal.....	53'54	Nebreda, Solarana y Cille-	
Ibeas de Juarros.....	223'32	ruelo de arriba.....	287'36
Grijalba.....	166'56	Quintanilla-Escalada y	
Itero del Castillo.....	902'05	Valdelateja.....	5'18
Hermosilla.....	200'95	Santa Maria Ribarredonda-	
Mamolar.....	6'23	y Vallarta de Bureba....	0'82
Iglesias.....	615'30	Santa Maria Ribarredonda	
Masa.....	22'71	y Znñeda.....	1'44
Madrigalejo.....	394'99	Valdelateja y San Felices	
Melgar de Fernamental..	1035'31	del Rudrón.....	266'17
Huérmedes.....	99'34	Arroyo de Muñó.....	105'13
Mecerreyes.....	51'14	Castromorca.....	24'70
Monasterio de la Sierra..	6'67	El Almiñé.....	51'58
Miraveche.....	228'33	Coedo.....	57'85
Orbaneja-Riopico.....	21'60	Fuencivil.....	6'81
Navas de Bureba.....	47'73	Modúbar de San Cibrían..	26'95
Olmos de la Picaza.....	80'70	Modúbar de la Cuesta....	40'56
Olmillos de Sasamón....	228'78	Rublacedo de arriba.....	92'79
Pampliega.....	2279'50	Noceo.....	14'74
Palacios de Benaver.....	374'06	Los Ordejones.....	221
Parte de Bureba (La)....	46'71	Pedrosa de Muñó.....	82
Palazuelos de Muñó....	410'06	San Felices del Rudrón..	431'06
Pesadas de Burgos.....	23'76	Quintanilla Escalada....	81'57
Prádanos de Bureba....	206'62	Hiniestra.....	15'86
Pedrosa del Príncipe....	314'39	San Martin de Ubierna...	61'58
Pedrosa de Rio-Urbel...	179'32	Valtierra de Riopisuerga..	52'83
Presencio.....	235'74	San Miguel de Pedroso...	1'63
Poza de la Sal.....	389'01	Villahernando.....	125'36
Quintanaortuño.....	73'69	Terrazas.....	38'69
Quintanillabón.....	8'03	Barbadillo del Pez.....	18'31
Quintanilla de la Mata...	334'71	Castrillo de Mureia.....	199'66
Quintanilla del Coco....	199'59	Villorejo.....	101'15
Redecilla del Campo....	67'04	Frandovinez.....	950'73
Quintanilla-Somuñó....	263'37	Lodoso.....	70'25
Royuela.....	172'01	Villanueva de las Carretas	193'91
Rebolledas (Las).....	7'28	Arroyo de Salas.....	33'05
San Mamés de Burgos...	63'70	Villalbal.....	35'85
Revilla-Cabriada.....	280'70	Villante.....	26'45
Santa Maria del Campo...	232'17	Villalivado.....	20'42
Sasamón.....	367'38	Villanueva-Soportilla...	308'23
Santibáñez-Zarzaguda...	84'35	Villaescobedo.....	17'54
Santa Maria-Tajadura...	90'25	Bañuelos del Rudrón....	4'93
Solarana.....	1030'45	Quintanaortuño.....	9'15
Solas de Bureba.....	98'66	Briviesca.....	100'88
Tamarón.....	432'14	Tordueles.....	12'25
Tablada del Rudrón....	34'77	Villanueva de Carazo...	3'49
Tordueles.....	513'63	Villadiego.....	6'40
Terradillos de Sedano...	4'16	Vilviestre de Muñó....	1'09
Valdelateja.....	87'44	Melgar de Fernamental...	29'30
Ubierna.....	64'75	Villadiego.....	63'71
Villahoz.....	298'27	Quintanilla de la Mata...	4'14
Villadiego.....	327'47	Castrogeriz.....	27'58
Villaldemiro.....	388'05	El mismo.....	88'90
Villalómez.....	7'80	Tamarón.....	7'91
Villamayor de los Montes	1493'11	Pedrosa del Príncipe....	3
Vilviestre de Muñó....	121'62	Villadiego.....	0'32
Villanueva de Carazo...	14'10	El mismo.....	11'24

Santa Maria del Campo..	10'53
Valtierra de Riopisuerga..	14'74
Villaldemiro.....	30'54
Villorejo.....	17'89
Castrillo de la Reina....	10'87
Estépar.....	4'45
El mismo.....	0'30
El mismo.....	0'36
<b>Total.....</b>	<b>28942'82</b>

Burgos 30 de junio de 1919.—El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho a D. Bonifacio Tubilleja, autorizado por la Junta Administrativa de Rublacedo de arriba..	92'69
Satisfecho por efectos timbrados.....	16'85
Descontado por la Hacienda pública a cuenta del cupo de consumos, según cartas de pago que llevan fecha 8 de mayo último, y que corresponden a los siguientes Ayuntamientos; a saber:	
Abajas.....	54'08
Arroyal.....	53'28
Ausines (Los).....	183'04
Arenillas de Villadiego...	233'66
Barrios de Colina.....	174'53
Atapuerca.....	287'48
Briviesca.....	220'86
Carcedo de Burgos.....	207'25
Barbadillo de Herreros...	14'93
Cañizar de los Ajos.....	292'23
Basconillos del Tozo....	105'18
Castrogeriz.....	297'88
Castrovido.....	32'52
Cardeñuela Riopico.....	180'05
Cebrecos.....	232'49
Castellanos de Castro....	55'02
Castrillo de la Reina....	51'20
Condado de Treviño....	172'30
Cayuela.....	172'20
Coculina.....	34'77
Celada del Camino.....	195'44
Cilleruelo de arriba.....	275'32
Fontioso.....	76'20
Cogollos.....	260'03
Gredilla de Sedano.....	16'61
Cuevas de San Clemente..	295'26
Guzmán.....	234'40
Estépar.....	341'08
Horra (La).....	135'17
Gamonal.....	53'55
Ibeas de Juarros.....	223'32
Grijalba.....	166'55
Itero del Castillo.....	218'37
Hermosilla.....	170'11
Huermeces.....	99'33
Iglesias.....	558'13
Melgar de Fernamental...	1035'30
Madrigalejo del Monte...	223'80
Masa.....	22'72
Mecerreyes.....	51'15
Miraveche.....	228'30
Orbaneja Riopico.....	21'60
Navas de Bureba.....	47'72
Olmos de la Picaza....	80'70
Olmillos de Sasamón....	199'55
Pampliega.....	1478'55

10'53  
14'74  
30'54  
17'89  
10'87  
4'45  
0'30  
0'36  
28942'82  
919.=El  
s satisfi-  
blos si-  
Pesetas.  
92'69  
16'85  
54'08  
53'28  
183'04  
233'66  
174'53  
287'48  
220'85  
207'25  
14'93  
292'20  
105'18  
297'88  
32'52  
180'05  
232'49  
55'02  
51'20  
172'30  
172'20  
34'77  
195'44  
275'82  
76'20  
260'03  
16'61  
295'26  
234'40  
341'08  
135'17  
53'55  
223'32  
166'55  
218'37  
170'11  
99'33  
558'13  
1035'30  
223'80  
22'72  
51'15  
228'30  
21'60  
47'72  
80'70  
199'55  
1478'55

Palacios de Benaver.....	315'25
Parte de Bureba (La).....	46'72
Palazuelos de Muñó.....	169'16
Pesadas de Burgos.....	23'75
Prádanos de Bureba.....	206'62
Pedrosa del Príncipe.....	314'40
Pedrosa de Rio-Urbel....	141'48
Presencio.....	235'75
Poza de la Sal.....	389'01
Quintanaortuño.....	73'69
Quintanilla del Coco.....	199'60
Redecilla del Campo.....	67'04
Quintanilla Somuñó.....	113'88
Royuela.....	172
San Mamés de Burgos....	63'70
Revilla-Cabriada.....	172'90
Santa Maria del Campo..	232'15
Sasamón.....	367'39
Santibáñez-Zarzaguda....	84'35
Santa Maria Tajadura....	90'25
Solarana.....	298'66
Solas de Burgos.....	98'70
Tamarón.....	155'06
Tablada del Rudrón.....	34'78
Tordueles.....	389'25
Villasandino.....	194'33
Villalbilla de Villadiego..	151'03
Villavieja.....	74'56
Vizcainos.....	33'06
Villayerno-Morquillas....	52'45
Villusto.....	121'56
Valdelateja.....	87'44
Ubierna.....	64'75
Villahoz.....	298'27
Villadiego.....	327'48
Villaldemiro.....	242'83
Vilviestre de Muñó.....	95'48
Villanueva de Carazo....	14'12
Villarmentero.....	96'09
Barbadillo del Pez.....	18'32
Castriello de Murcia.....	199'65
Villorajo.....	101'15
Frandovinez.....	124'84
Lodoso.....	70'25
Satisfecho a D. Eusebio Sáiz, autorizado por la Junta administrativa de Modúbar de la Cuesta...	80'92
Formalizada suscripción al BOLETIN OFICIAL con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera.....	25
Satisfecho a D. Agustin Vivar, autorizado por la Junta administrativa de Arroyo de Muñó.....	210'06
Formalizado contingente provincial del Ayuntamiento de Villalómez...	35'89
Id. id. del id. de Las Rebolledas.....	14'36
Id. id. del id. de Villadiego.	42'63
Satisfecho a D. Salvador Pardo, D. José González y D. Agustin Vivar, autorizados por la mancomunidad de Quintanilla-Somuñó, Arroyo y Villavieja.....	395'44
Id. a D. Enrique Zamorano, autorizado por el Ayuntamiento de Valdelataja.....	939'34
Id. a D. Eleuterio Munguía y Delgado, id. por la Junta administrativa de Pedrosa de Muñó....	163'80

Formalizado por contingente provincial del Ayuntamiento de Santibáñez-Zarzaguda..... 80'46

Id. id. del id. de Iglesias.. 113'84

Id. id. del id. de Briviesca. 389'92

Id. id. del id. de Villadiego. 162'52

Id. por inscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los Ayuntamientos siguientes:

Castrogeriz.....	25
Cogollos.....	25
Itero del Castillo.....	25
Madrigalejo del Monte...	25
Pampliega.....	25
Pedrosa de Rio-Urbel....	25
Villahoz.....	25
Villamayor de los Montes.	25
Vilviestre de Muñó.....	25
Villusto.....	25
Mamolar.....	25
Total.....	19625'09

Burgos 30 de junio de 1919.—El Depositario, Pedro Polo.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES**

**CARRUAJES DE LUJO.**  
*Circular.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto, esta Administración recuerda a los poseedores de carruajes, caballerías y automóviles de lujo, la obligación en que se hallan de entregar a los Alcaldes de los pueblos, en que residen, una relación duplicada, que ha de servir de base para la formación del padrón de dicho impuesto, correspondiente al año 1920-21.

- 1.º El número de carruajes que posean.
- 2.º Denominación o clase de los mismos.
- 3.º Número de caballerías que tengan para el arrastre, o el de asientos, incluso el del conductor si se trata de automóviles.
- 4.º El pueblo, calle y número en que está situada la cochera.

El duplicado de esta relación será devuelto al que la suscriba con una nota en que conste la fecha de presentación autorizada por el Alcalde y con el sello correspondiente. Los que para el día 20 del corriente mes no hayan presentado las relaciones de referencia incurrirán en la multa equivalente a la cuota de un año.

Los señores Alcaldes, una vez transcurrido dicho día, con vista de las relaciones expresadas, y asimismo de las altas y bajas resueltas por esta Administración y que les hayan sido comunicadas por la misma, procederán a formar los padrones correspondientes, en los que incluirán todos los carruajes, caballerías, automóviles de lujo y asientos de éstos, que deban tributar por este impuesto, sin excepción alguna, y los remitirán a esta Administración el 29 del actual precisamente para su examen y aprobación.

A dichos padrones, cuyos originales deberán ser extendidos en papel de la clase undécima, se acompañarán las correspondientes copias y listas cobratorias en papel de la clase duodécima y además dos certificaciones: una en la que conste haber estado expuesto el padrón al público el tiempo reglamentario, y otra del recargo municipal que el Ayuntamiento tenga acordado imponer sobre dicho impuesto.

Los Alcaldes de los pueblos donde no existan carruajes, caballerías ni automóviles, sujetos al impuesto, remitirán una certificación en la que así se haga constar, expresando en la misma el recargo municipal que haya acordado el Ayuntamiento imponer sobre el repetido impuesto, aunque en la actualidad no tengan que formar el padrón, con objeto de que, si durante el año corriente se presentaran actas, pueda liquidarse el recargo correspondiente.

Del celo de los señores Alcaldes espero darán el más exacto cumplimiento a las disposiciones anteriores, a fin de evitar que por descuido o negligencia, que estoy dispuesto a castigar, sufran perjuicio los intereses del Tesoro.

Burgos 11 de febrero de 1920.—El Administrador, P. S., Fernando del Castillo.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS**

*Conciertos.—Circular.*

Prorrogados por el trimestre de 1.º de enero a 31 de marzo del año corriente los conciertos celebrados por el de 1919, con los dueños de fábricas de gas y electricidad, y con los de empresas de transportes para conducción de viajeros y mercancías, para pago de los impuestos correspondientes a aquel trimestre, esta Administración les advierte de la obligación de verificar su ingreso en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o sea el 25 por 100 de sus respectivos conciertos, dentro de los plazos reglamentarios, evitando con ello no solamente el interés del 5 por 100 de demora, sino la expedición en su caso de las oportunas certificaciones de apremio.

Al propio tiempo y debiendo celebrarse nuevos conciertos para el presupuesto de 1920 a 1921, o sea desde 1.º de abril del año actual a 31 de marzo de 1921, esta Administración invita a los fabricantes de luz para uso propio y empresas de transportes, a que lo soliciten de esta Delegación de Hacienda, dentro del mes actual, acompañando a dicho efecto declaración jurada, reintegrados debidamente, y comprensiva ésta de los extremos siguientes:

*Para conciertos de luz.*

- 1.º Número de lámparas instaladas en la Central, fábricas, talleres, oficinas y dependencias.
- 2.º Potencia luminica de cada una.

3.º Si son de carbón o de filamento metálico.

4.º Tiempo o número de horas que lucen diariamente.

5.º Precio del kilovatio hora. Nombre de la persona a quien autoricen para firmar el concierto si no lo hicieren personalmente.

*Para transportes de viajeros en trayectos superiores a 35 kilómetros.*

- 1.º Clase del vehículo, si es de dos o cuatro ruedas.
- 2.º Número de kilómetros de recorrido desde el punto de salida al del término del mismo.
- 3.º Número de asientos del carruaje sin exclusión alguna.
- 4.º Precio de los billetes, tanto del recorrido total como de cada uno de los puntos intermedios.]
- 5.º Si hace viaje diario de ida y vuelta o alterno.

*Para transportes de mercancías.*

- 1.º Clase del carruaje, si es de dos o cuatro ruedas.
- 2.º Número de caballerías destinadas al arrastre.
- 3.º Peso medio de las mercancías que puedan cargar.
- 4.º Precio del transporte de las mismas y distancia que hayan de recorrer los carruajes desde el punto de partida hasta el último de destino y puntos intermedios en que transporten mercancías.

Esta Administración interesa de los Sres. Alcaldes hagan llegar a conocimiento de los dueños de fábricas y empresas de transportes de sus respectivos términos municipales las precedentes advertencias, a fin de que pueda darse el más exacto cumplimiento.

Burgos 4 de febrero de 1920.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

*Circular.*

Siendo muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido las certificaciones del 1 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios no enajenados, a pesar de lo avanzado de la época y correspondientes al tercer trimestre del año de 1919 a 1920, o sean de los meses de octubre a diciembre últimos, esta Administración les requiere a que lo verifiquen inmediatamente, esperando del celo de los Ayuntamientos que se hallen en este caso eviten tener que adoptar las medidas coercitivas que facultan las disposiciones correspondientes.

Burgos 11 de febrero de 1920.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

**Providencias judiciales**

**Burgos.**

D. José Daniel Santamaria Arijita, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido, Por el presente y bajo el aperci-

bimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará, en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

José María López Ortega, hijo de Anselmo y de Patrocinio, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión limpia-botas, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción.

Dado en Burgos a 7 de febrero de 1920.—José D. Santamaría.

#### Briviesca.

D. Abelardo Marroquín Pascual, Juez en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos que en este Juzgado penden sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario del finado Feliciano Gómez Martínez, vecino que fué de esta ciudad, por providencia de 4 del corriente febrero, se ha acordado la práctica del inventario de los bienes relictos, señalándose para que tenga lugar dicho inventario en esta ciudad, calle de Santa María, número 17, el día 1.º de marzo y su hora quince, y citar para que concurran a dicho objeto si les conviniere los acreedores.

Dado en Briviesca a 4 de febrero de 1920.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Laureano García.

#### Espinosa del Camino.

D. Feliciano Ortiz Serrano, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Alejandro Antonio Mercado, cuyo paradero se ignora, habiendo tenido su último domicilio en este pueblo, para que a las cuatro de la tarde del día 19 de los corrientes, se presente en este Juzgado, sito en el número 8 de la calle Mayor, a celebrar el correspondiente juicio de faltas ordenado por la Superioridad, en el que él aparece como denunciante, sobre una agresión por Dionisio Jorge y otros tres más, como presuntos culpables y de este domicilio, pues así lo tengo acordado en providencia de este día; apercibiéndole que su falta de comparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Espinosa del Camino a 10 de febrero de 1920.—El Juez municipal, Feliciano Ortiz.—Por su mandado.—El Secretario, Juan García.

## Anuncios Oficiales

### Sección provincial de Estadística de Burgos.

#### DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de diciembre del año 1919.

#### Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 466; hembras, 400; total, 866.

Legítimos, 843; ilegítimos, 13, expósitos, 10.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 6; muertos al nacer, 4; muertos antes de las 24 horas de vida, 13; total, 23.

#### Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 110 matrimonios.

#### Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 311; hembras, 364; total, 675.

De los fallecidos eran menores de un año, 123; menores de 5 años, 212 y mayores de esta edad, 463.

Fallecieron en establecimientos benéficos 39 y en establecimientos penitenciarios, 3.

#### Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 12; viruela, 2; sarampión, 4; escarlatina, 0; coqueluche, 5; difteria y erup, 1; gripe, 22; otras enfermedades epidémicas, 3; tuberculosis de los pulmones, 12; tuberculosis de las meninges, 4; otras tuberculosis, 5; cáncer y otros tumores malignos, 24; meningitis simple, 19; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 46; enfermedades orgánicas del corazón, 60; bronquitis aguda 43; bronquitis crónica, 18; neumonía, 15; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 53; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 14; diarrea y enteritis (menores de dos años), 29; apendicitis y tífis, 0; hernias, obstrucciones intestinales, 3; cirrosis del hígado, 3; nefritis aguda y mal de Bright, 22; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 2; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 4; otros accidentes puerperales, 0; debilidad congénita y vicios de conformación, 36; senilidad, 41; muertes violentas (excepto el suicidio), 6; suicidios, 2; otras enfermedades, 114; enfermedades desconocidas o mal definidas, 41.—Total de defunciones, 675.

Burgos 7 de febrero de 1920.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

Formado por la Alcaldía el presupuesto de la prisión preventiva para el año próximo de 1920 al 1921, por el presente se cita a los Alcaldes de los pueblos del partido, sin perjuicio de verificarlo individualmente, para que concurran al salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 21 de

los corrientes, hora de las doce de la mañana, para si merece su aprobación elevarlo a la definitiva del señor Gobernador civil de la provincia.

Aranda de Duero 13 de febrero de 1920.—El Alcalde, Fausto Vela.

#### Alcaldía de Isar.

El día 20 del actual, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento la recaudación del cuarto trimestre del actual año económico del repartimiento del déficit del presupuesto, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, a los efectos del artículo 138 de la vigente ley Municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, vecinos y forasteros que en el mismo se hallan inscriptos, advirtiendo que en indicado día pueden satisfacer los atrasos todos aquellos que se hallen en descubierto, pues en caso contrario les serán exigidos por los medios que las disposiciones vigentes determinan.

Isar 4 de febrero de 1920.—El Alcalde, Anselmo Medina.

#### Alcaldía de La Nuez de abajo.

En el día 22 de febrero del corriente año, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la recaudación del cuarto trimestre del año económico actual de 1919-20, del reparto personal y real del déficit del presupuesto municipal, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, formado por el Ayuntamiento y Junta repartidora de asociados de este distrito, a los efectos del artículo 138 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros que en el mismo se hallan inscriptos, advirtiendo que los que en el indicado día no hagan efectivas sus cuotas, podrán hacerlo en los restantes del mes, sin recargo alguno, pero transcurrido este plazo les será impuesto el recargo correspondiente.

La Nuez de abajo 9 de febrero de 1920.—El Alcalde, Evaristo Gómez.

#### Sección de Telégrafos de Burgos.

Los propietarios que deseen arrendar un local con destino a estación telegráfica y vivienda del encargado, en Miranda de Ebro, deberán presentar proposiciones en papel de peseta, en esta Sección, acompañadas de los croquis de los locales que otrezcar, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El tiempo de arriendo será de cinco años, prorrogable por la tácita por tiempo indefinido hasta que cualquiera de las partes formule el desahucio precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable por otros tres meses más

si la Administración lo considerase necesario para el completo desaloje del local; precio máximo de 1650 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y demás condiciones generales establecidas en el modelo 38 y circular número 7 de 4 de abril de 1904; con opción a utilizar el tejado del edificio para el amarrado de los hilos telegráficos y telefónicos que sea necesario llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen; pero serán de cuenta del arrendador los de formalización del contrato.

Burgos 4 de febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, Adolfo Monserat.

## Anuncios particulares

### ISIDRO PLAZA

#### BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1860

Capital del Banco y reservas: pesetas 3.675.000.

Balance en diciembre último: pesetas 53.182.561'32.

#### Servicio de la Caja de Ahorros.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas Sucursales de la Caja de Ahorros en Aranda, Briviesca, Melgar, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo. 4

Desde el día de hoy y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores accionistas de este Banco el dividendo de 6 por 100 libre de todo impuesto sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del segundo semestre del pasado año.

Burgos 16 de febrero de 1920.

1-3

#### Comunidad de regantes de Roa.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en las Ordenanzas, artículo 45, por las que se rige esta Comunidad, se convoca a los participantes de la Vega a Junta general, que tendrá lugar en el salón de actos de este Sindicato, el día 21 del próximo marzo, a las once, rogando a todos su puntual asistencia y haciéndose saber que, si no hubiera suficiente número, se tomará acuerdo con los que concurran en la que se celebrará el día 28 de dicho mes.

Roa 12 de febrero de 1920.—El Presidente, Toribio Fernández.